



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de marzo de 2026.

**VISTOS:** El Informe N° 087-2026-DIRESA-HRM/05, emitido el 10 de marzo del 2026, de la Jefatura de la Unidad de Calidad, Informe N° 009-2026-DIRESA-HRM/05-JCCHL-MC de la profesional de la calidad, Informe N° 021-2026-DIRESA-HRM-03/0-PPTO, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 040-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN, de fecha 25 de febrero de 2026, del responsable del Área de Planeamiento, Informe N° 091-2026-DIRESA-HRM/19, por la jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica Informe N° 023-2026-DIRESA-HRM/19-19.1/D.PCyAP-1SL-B.S;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 26454, se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana; cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-95-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-SA, en cuyo artículo 22 y 23 se señala que, la donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente. Asimismo, establece la prohibición de toda actividad con fines de lucro relacionada a la sangre humana y sus componentes en todos los procesos de la cadena transfusional, incluida la exportación. Los bancos de sangre y centros de hemoterapia debidamente autorizados por el Ministerio de Salud son los responsables del cumplimiento de todos los procesos relativos a la cadena transfusional, incluida la hemovigilancia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 628-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos de Política del PRONAHEBAS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", en el segundo párrafo el numeral 6.1.4 señala en cuanto al Documento Técnico que, su finalidad es básicamente de información u orientación a los usuarios, personal de salud y/o población general, basado en el conocimiento científico y técnico, validado por la experiencia sistematizada y documentada y respaldado por las normas vigentes que correspondan. Además, señala que se Consideran Documentos Técnicos aquellos que abordan aspectos como "Planes (de diversa naturaleza)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes;

Que, mediante el Informe N.º 023-2026-DIRESA-HRM/19-19.1/D.PCyAP-1SL-B-S., emitido el 10 de febrero del 2026, Informe N° 091-2026-DIRESA-HRM/19 por la jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, presenta el "PLAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE 2026"; el cual tiene como objetivo general promover y fomentar la donación voluntaria de sangre, creando una "Cultura de Donación" basada en la solidaridad y apoyo hacia la vida humana, mediante la donación voluntaria de Sangre disminuyendo el riesgo post transfusional en el

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de marzo de 2026.

Hospital, con la finalidad de contribuir a que la población que depende del Banco de Sangre del Hospital, tenga acceso a Sangre y hemo-componentes de forma segura y oportuna proveniente de Donantes Voluntarios Altruistas;

Que, con Informe N° 040-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN, de fecha 25 de febrero de 2026, del responsable del Área de Planeamiento, emite opinión favorable al PLAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE 2026;

Que, mediante Informe N° 021-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el área de presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, para financiar el "PLAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE 2026";

Que, mediante el Informe N° 087-2026-DIRESA-HRM/05, de fecha 10 de marzo de 2026, de la Jefatura de la Unidad de Calidad, otorga visto bueno al plan citado, de acuerdo al Informe N° 009-2026-DIRESA-HRM/05-JCCHL-MC, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Profesional de Salud de la UGC, quien otorga opinión favorable y recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con opiniones de la Unidad de Gestión de la Calidad y de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el "PLAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", que consta en veinticinco (25) fojas y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, a través del Área de Banco de Sangre, la implementación y seguimiento del plan aprobado con la presente resolución.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS  
CNP 034924 - RNE 036198  
DIRECTOR EJECUTIVO

OSSA/DIRECCIÓN  
LVRM/AL  
(01) DIRECCIÓN GENERAL  
(01) A. LEGAL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U. CALIDAD  
(01) DPTO. PATOLOGÍA  
(01) BANCO DE SANGRE  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO